



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-001/2020

ACTORES: RUTH CALDERÓN BABÚN, ORLANDO MAURICIO TORRES HERNÁNDEZ, SUSANA DE LA PAZ PORTILLO MONTELONGO, LUIS EDUARDO MONREAL MORENO, FATIMA STEFANIA CASTRELLÓN PACHECO, MA. GUADALUPE SALAZAR CONTRERAS, SERGIO ALEJANDRO GARFIAS DELGADO Y JUAN MANUEL SOLÍS CALDERA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, diecisiete de enero de dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero; 27, párrafo cuarto; 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; así como el 20 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Radicación** del día de la fecha, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor dentro del presente asunto, en relación al expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con veinte minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario **notifico por estrados** el acuerdo en mención a Ruth Calderón Babún, Orlando Mauricio Torres Hernández, Susana de la Paz Portillo Montelongo, Luis Eduardo Monreal Moreno, Fátima Stefania Castrellón Pacheco, Ma. Guadalupe Salazar Contreras, Sergio Alejandro Garfias Delgado y Juan Manuel Solís Caldera, en su calidad de actores en el presente juicio, mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia simple del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. ABRAHAM GONZALEZ GUERRERO

TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

AV. PEDRO CORONEL No. 114, FRACC. LOS GERANIOS
GUADALUPE, ZAC., C.P. 98619
TEL. (492) 922 45 58 / 922 61 36 / 925 22 52 / 922 66 84

**ACUERDO DE RADICACIÓN
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-001/2020

ACTORES: RUTH CALDERÓN BABÚN,
ORLANDO MAURICIO TORRES
HERNÁNDEZ, SUSANA DE LA PAZ
PORTILLO MONTELONGO, LUIS
EDUARDO MONREAL MORENO,
FATIMA STEFANIA CASTRELLÓN
PACHECO, MA. GUADALUPE
SALAZAR CONTRERAS, SERGIO
ALEJANDRO GARFIAS DELGADO
Y JUAN MANUEL SOLÍS CALDERA.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** PRESIDENTE MUNICIPAL,
SECRETARIO DE GOBIERNO,
SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA
DE FINANZAS Y DE LA
TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS,
ZACATECAS.

**MAGISTRADO
INSTRUCTOR:** JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, a diecisiete de enero de dos mil veinte.

VISTOS: a) el acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil veinte por el que la Magistrada Presidenta turna a esta ponencia el expediente del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con clave **TRIJEZ-JDC-001/2019** y b) el oficio TRIJEZ-SGA-001/2020 de fecha nueve de enero de dos mil veinte, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal mediante el cual remite el expediente citado así como sus anexos, con fundamento en los artículos 5, fracción V, 8 fracción IV, 35 fracción I, de la Ley Del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas y el artículo 9, fracción IX, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas se:

ACUERDA:

PRIMERO. Se **radica** el citado Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en la ponencia a cargo del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se **requiere por única ocasión** a los promoventes para que en un plazo de un día hábil contado a partir de la notificación del presente acuerdo **señalen** domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, autorizar a quien en su nombre las puedan oír y recibir.

TERCERO. Se **apercibe** a los promoventes que en caso de no señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, autorizar a quien en su nombre las puedan oír y recibir, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se realizaran por

ESTRADOS, con fundamento en los artículos 13, párrafo primero, fracción III y 27, párrafo cuarto de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Aurelio Vallejo Ramos, quien da fe. Conste.


LIC. AURELIO VALLEJO RAMOS


MAGISTRADO JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

